



RESOLUCIÓN 4

POR CUANTO: El Decreto-Ley 35 “De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Uso del Espectro Radioeléctrico”, de 13 de abril de 2021, establece en su Artículo 60 que la numeración telefónica es regulada, administrada, controlada y fiscalizada por el Ministerio de Comunicaciones en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Numeración.

POR CUANTO: La Resolución 122 de 10 de noviembre de 2020, del Ministro de Comunicaciones, dispone en su apartado Segundo, la reserva del sector de numeración 63ZBMCDU para el uso de servicios celulares y la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. ha solicitado un arco de numeración de 1 000 000 de números para la ampliación del servicio celular móvil, por lo que resulta necesario su asignación y por consiguiente modificar la mencionada Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que están conferidas, en el Artículo 145 incisos d) y e) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Asignar el sector de numeración comprendido desde el 63 000 000 hasta el 63 999 999 a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., para la operación y desarrollo del servicio celular móvil.

SEGUNDO: Actualizar el Cuadro 7 del apartado Segundo de la Resolución 122 de 10 de noviembre de 2020, el que queda de la forma siguiente:

NUMERACIÓN COMPARTIDA CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS CELULARES		
Estructura de la numeración: 6 YZBMCDU (los dígitos Y indican el tipo de servicio y el resto la identificación del usuario)		
Código de acceso al servicio		ASIGNACION
PRIMER DIGITO	DIGITOS SIGUIENTES	
6	00	Reserva servicios celulares
	01	Servicios de datos, acceso a Internet
	02:09	Reserva servicios celulares
	10:19	Reserva servicios celulares
	20:29	Servicio fijo de acceso inalámbrico
	30:39	Servicios celulares
	40:49	Reserva servicios celulares
	50:59	Reserva
60:69	Reserva	



REPÚBLICA DE CUBA
LA MINISTRA DE COMUNICACIONES

	70:79	Reserva
	80:89	Reserva
	90:99	Reserva

. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección General de Comunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, queda encargada del control del cumplimiento de lo que por la presente Resolución se dispone, según corresponda.

SEGUNDA: Modificar el Cuadro 7 del apartado Segundo de la Resolución 122 de 10 de noviembre de 2020 del Ministro de Comunicaciones.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones, a los directores de Regulaciones y de Inspección, todos del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

Dada en La Habana, a los 14 del mes de marzo del 2023.

Mayra Arevich Marín